



Año CXVI

Panamá, R. de Panamá martes 07 de marzo de 2017

N° 28231

CONTENIDO

INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL

Resolución N° 015-2016
(De martes 27 de diciembre de 2016)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE TRABAJO 2017 DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL (IPHE).

Resolución N° 016-2016
(De martes 27 de diciembre de 2016)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL, A DONAR LA SUMA DE QUINCE MIL BALBOAS AL CLUB ACTIVO 20-30 DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 008
(De martes 14 de febrero de 2017)

POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A TÍTULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL NO. 4375 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO AL TOMO: 99, FOLIO: 142, EN LA SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, A FAVOR DE ISIDRA MARÍA REYES HERRERA, MUJER, PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD 8-123-771, CON DOMICILIO EN EL CORREGIMIENTO DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, SECTOR LA POLVAREDA.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 2
(De miércoles 08 de febrero de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 19 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y SE SOLICITA AL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO LA SUSPENSIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 8-2014 DE 10 DE ENERO DE 2014 POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DISTRITO DE CHITRÉ.

CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 003-2017
(De lunes 06 de febrero de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, APRUEBA MORATORIA PARA EL PAGO DE TÍTULOS DE PROPIEDAD EN TRÁMITE.

CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ / COCLÉ

Acuerdo N° 007

(De miércoles 08 de febrero de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL PERMISO DE OCUPACIÓN, A FAVOR DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL C.E.B.G. SIMEÓN CONTE.

Acuerdo N° 009
(De miércoles 08 de febrero de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ, AUTORIZA LA DEVOLUCIÓN DE UNA SUMA DE DINERO A LA SEÑORA GREGORIA SÁNCHEZ, POR UN PAGO DE TERRENO DE EJIDO MUNICIPAL, EN EL CORREGIMIENTO DE TOABRÉ.

Acuerdo N° 010
(De miércoles 08 de febrero de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 003 DEL 31 DE MARZO DE 2005 QUE ESTABLECE LA RESERVA HÍDRICA CERRO TUREGA, EN LA JURISDICCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE PAJONAL, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS.

Acuerdo N° 011
(De lunes 13 de febrero de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, AGUSTÍN MÉNDEZ PARA CONCEDER PODER JUDICIAL A UN ABOGADO DE LA LOCALIDAD, PARA REPRESENTAR AL MUNICIPIO DE PENONOMÉ ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE COCLÉ RAMO CIVIL, Y CONTINUAR LOS TRÁMITES DENTRO DEL PROCESO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO INSTAURADO POR EL MUNICIPIO DE PENONOMÉ CONTRA ARMODIO ARIAS MADRID Y SUS PRESUNTOS HEREDEROS.

ALCALDÍA DE TABOGA / PANAMÁ

Decreto Alcaldicio N° 2
(De martes 21 de febrero de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL USO Y TRANSPORTE DE COOLERS CON BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ALIMENTOS PREPARADOS EN LA ISLA DE TABOGA.

AVISOS / EDICTOS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL
RESOLUCIÓN DE PATRONATO N°015-2016
De 27 de diciembre de 2016

Por la cual se aprueba el Plan General de Trabajo 2017 del Instituto Panameño de
Habilitación Especial (IPHE)

EL PATRONATO DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL
En uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que la Ley 53 de 30 de noviembre de 1951, crea el Instituto Panameño de
Habilitación Especial (IPHE) y el artículo 7 literal (b), reformado por el artículo 5 de la
Ley 27 de 30 de enero de 1961, señala como función del Patronato, dirigir y vigilar la
administración del Instituto.

Que la Educación Especial como componente de la Inclusión Educativa y Social,
fundamenta su acción en ejes estratégicos institucionales en función de brindar y
fortalecer servicios, recursos y apoyos específicos a estudiantes con discapacidad y
sus familias, para el logro de los aprendizajes.

Que el Instituto Panameño de Rehabilitación Especial se propone alcanzar los objetivos
y estrategias encaminadas a dar respuesta y atención a los estudiantes para superar
las barreras, lograr habilidades y competencias para su funcionalidad, inclusión
educativa, laboral, comunitaria en el marco de acción de una educación inclusiva y
equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida.

Que para la vigencia presupuestaria 2017, es de prioridad la asignación de recursos
para dar respuesta y atención a los estudiantes a través de los Programas y
Proyectos que sustentan el Presupuesto Ley asignado.

Que con base a todas las consideraciones expuestas, los miembros del Patronato del
Instituto Panameño de Rehabilitación Especial;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan General de Trabajo 2017 del Instituto
Panameño de Rehabilitación Especial (IPHE), que se incorpora como Anexo a la
presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: GIRAR las instrucciones administrativas para el
conocimiento y cumplimiento de las direcciones, unidades y oficinas
correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Que el Plan General de Trabajo 2017 será objeto de
evaluación continua con acompañamiento de investigación educativa en el proceso,
por lo que cada trimestre se rendirá un informe de gestión basado en resultados.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución tendrá validez a partir de su firma por los
Patronos.



INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL
Resolución de Patronato N°015-2016



FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 53 de 30 de noviembre de 1951, artículo 5;
Ley N° 27 de 30 de enero de 1961, artículo 7, literal (b).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Profesora Maruja Gorday de Villalobos
Presidenta del Patronato y Directora General del IPHE

Licenciada Aura Rivera
Representante del Ministerio de Educación

Doctora Rosario Coya
Representante de la Contraloría General de la República

Licenciado Pedro Joaquín Rey
Representante del Club de Leones de Panamá

Doctor Humberto de León
Representante de la Asociación Médica Nacional

Doctora Ingrid González
Representante del Ministerio de Salud

Licenciado Diego Duclías
Representante de la Lotería Nacional de Beneficencia

Profesora Damaris A. Ballesteros Z.
Secretaria General del IPHE



"Inclusión, Bienestar Para Todos"

Camino Real de Bethania, • Tel. Central 501-0508 - 09 -10, 501-0520, Fax: 501-0522
E-mail: dirgen@iphe.gob.pa • Apartado Postal 00952, Panamá, 0818 República de Panamá

²
Panamá
Primero



ANEXO

RESOLUCION DE PATRONATO Nº015-2016 por la cual se aprueba el Plan General de Trabajo 2017 del IPHE



**INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACION ESPECIAL
“INCLUSIÓN, BIENESTAR PARA TODOS”
PLAN DE TRABAJO ANUAL AÑO LECTIVO 2017**

INTRODUCCIÓN

Sustentados en el Plan Estratégico de Gobierno 2015-2019, el IPHE en continuidad con los compromisos de país, a través de las políticas de estado en materia educativa, de inclusión social de las Personas con Discapacidad y la participación del Patronato Institucional, se propone como meta avanzar en el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en Una Educación para Todos y que garantice: “Que nadie se quede atrás”, por lo que los servicios, recursos y apoyos requeridos para lograr la calidad educativa, se sustentan en el Plan de trabajo 2017 en un modelo social educativo para el logro y resultado de los aprendizajes en una educación pertinente, equitativa y funcional con equiparación de oportunidades.

Para el año lectivo 2017 se da continuidad y se fortalecen cuatro ejes estratégicos, los cuales a través de servicios y recursos de la educación especial, garantizarán el superar las barreras a los aprendizajes a un aproximado 15,500 estudiantes con condición de discapacidad a nivel nacional, en el marco de transformación de la educación especial y de servicios orientados a la calidad del proceso educativo, con un futuro sostenible para todos.

Se da prioridad a la atención de la primera infancia y grupos vulnerables con el fin de garantizar su acceso y permanencia en el contexto educativo. Igualmente, acciones de innovación educativa, de sostenibilidad ecológica y de recursos tecnológicos se planifican con el fin de promover el accionar científico e iniciar el proceso de mejora en correspondencia con los indicadores de calidad educativa.

Con 21 escuelas, programas y extensiones a nivel nacional y atención en más de 380 centros educativos; este plan a desarrollar en conjunto con la comunidad educativa, reitera el compromiso de objetivos, metas e indicadores, basado en el presupuesto ley 2017 asignado a la institución. El mismo se concretizará a través de los planes operativos anuales de las unidades sustantivas y de apoyo que integran la Institución.

“Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa y promover la oportunidades de aprendizaje permanente para todos” Objetivo del Desarrollo Sostenible N.4

Eje N°1. Servicios y recursos para el aprendizaje

Objetivo: Promover acciones de transformación de la educación especial y de servicios orientados a la calidad del proceso educativo

Línea de Acción	Metas
1. Relevancia y Pertinencia de los aprendizajes.	1.1 100% de Supervisores, equipo directivo, equipo técnico; innovando acciones de acompañamiento orientadas a la equidad y calidad educativa. 1.2 100% de directores, supervisores y equipo técnico promoviendo prácticas educativas orientadas al aprendizaje de la lectura, escritura y matemática básica. 1.3 Docentes, técnicos y directivos interactúan en una red institucional de apoyo promoviendo el cambio educativo. 1.4 Ejecución de los Planes educativos individuales (PEI) en las 21 escuelas, programas y extensiones. 1.5 Una Jornada de Capacitación y elaboración de una guía de supervisión enfocada a la gestión del cambio. 1.6 Continuidad del acompañamiento pedagógico en 381 Escuelas Inclusivas mediante servicios y apoyos de la educación especial en conjunto con MEDUCA. 1.7 100% del servicio en 381 escuelas inclusivas y 21 sedes IPHE logrado al año 2016. 1.8 Una propuesta para el acceso a la comunicación y de los aprendizajes de niños y jóvenes de la comunidad sorda. 1.9 Diez supervisores y 21 Directores realizan acompañamiento pedagógico para minimizar barreras a la comunicación mediante el sistema braille, sistemas alternativos y aumentativos de comunicación y lengua de señas. 1.10 Un estudio de factibilidad orientada a una propuesta de empleo con apoyo. 1.11 Un proyecto educativo para padres y familias dirigido al aprendizaje y sistemas de comunicación de sus hijos y acudientes. 1.12 Aplicación y validación de la guía del Servicio de Atención Educativa en el hogar. 1.13 Elaboración de cinco guías de recursos didácticos para los aprendizajes.
2. Atención integral a la primera infancia.	2.1 Actualización de la propuesta de atención enmarcada en la normativa vigente de los centros de atención integral de la primera infancia. 2.2 Proyecto de adecuación, equipamiento y servicio de tres Centros de Estimulación Multisensorial. 2.3 Instalación del servicio de Aulas de Estimulación visual en cuatro regiones educativas: Panamá Centro, Coclé, Colón y Veraguas. 2.4 Una propuesta de atención temprana para niños sordos de 0-2 años. 2.5 Segunda Fase del Proyecto de Musicoterapia a nivel nacional. 2.6 Participación en más del 75% de las estrategias intersectoriales relacionadas a la captación y atención temprana. 2.7 Impulsar el proyecto de aulas móviles para la atención educativa en atención a la primera infancia en sede de Panamá Oeste. 2.8 Adecuación y equipamiento del Módulo de Guna Yala para mejora del servicio de Estimulación Temprana.

3. Bienestar y calidad de vida.	3.1 Continuidad de proyectos de Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC): Veraguas, Darién, Coclé, Herrera. 3.2 Incremento de 6 proyectos de Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC) en: Tonosí, Las Tablas, La Villa de Los Santos, Bocas del Toro, Chiriquí y Chilibre, a través de las sedes. 3.3 Proyectos en granjas ecológicas con la participación de la comunidad educativa en: Veraguas Panamá y Chiriquí. 3.4 Incremento de proyectos de viveros y huertos escolares en tres sedes: Antón, Veraguas y Panamá Oeste. 3.5 Fortalecimiento de tres proyectos de equino terapia en las sedes de: Panamá, Chiriquí y Antón. 3.6 Una red de apoyo transdisciplinaria que fortalezca el trabajo de prevención y atención temprana a nivel nacional. 3.7 Programa de Bienestar Estudiantil dirigido a estudiantes de extrema pobreza, áreas indígenas y de difícil acceso: adquisición de calzados, uniformes escolares, apoyo económico, medicamentos, alimentos especiales, transporte por necesidad específica y ayudas técnicas. 3.8 Programa de Nutrición y salud escolar dirigido a estudiantes que reciben servicios en 21 sedes IPHE a nivel nacional.
4. Modelo educativo funcional Ecológico.	4.1 Incremento de 35% de estudiantes de 6-14 años que participarán de la propuesta curricular del enfoque ecológico funcional en escuelas, programas y extensiones a nivel nacional. 4.2 Ejecución de la segunda fase de la Alineación Curricular en el marco de actuación del modelo funcional ecológico. 4.3 Validación de una guía curricular del modelo funcional ecológico. 4.4 Aplicación del Plan Educativo Individual (PEI) a más del 50 % estudiantes que participen del modelo educativo funcional ecológico.
5. Educación Vocacional Especial.	5.1 Siete regiones con sede IPHE ejecutando la segunda fase de carreras técnicas intermedias: Panamá Centro, Panamá Oeste, Colón, Coclé, Herrera, Veraguas y Chiriquí. 5.2 Incorporación de cinco regiones con sede IPHE a carreras técnicas intermedias: Los Santos, Soná, Darién, Bocas del Toro y Aguadulce. 5.3 Aplicación y validación del marco curricular de Xº y XIº grado. 5.4 Una guía para la práctica laboral de los estudiantes. 5.5 Primer encuentro Tecnológico Nacional de Carreras Técnicas Intermedias. 5.6 Fortalecimiento de servicios en el área pre vocacional en el 100% de regiones educativas con sede IPHE.
6. Plan de gestión escolar para la accesibilidad universal	6.1 Escuelas programas y extensiones ejecutan el plan de gestión escolar para la accesibilidad universal. 6.2 Una investigación basada en el resultado del diagnóstico Institucional relacionado con el comportamiento de la cedula de accesibilidad universal en inmuebles escolares. 6.3 Presencia de un experto internacional para la acción de capacitación a 20 directores y 10 supervisores. 6.4 Ejecución de Proyecto: Adolescentes y jóvenes con discapacidad promueven entornos educativos inclusivos y seguros frente a los efectos de la variabilidad climática.

7. Recursos educativos	7.1 Proyección de Tres Centros de Recursos a nivel nacional: Panamá Centro, Chiriquí y Colón brindando servicios y apoyos al alumnado, la familia y la comunidad. 7.2 Dotación con material psicopedagógico, recursos tiftotecnológicos, informáticos, educativos y específicos como apoyo para el acceso a los aprendizajes en 21 escuelas, programas y extensiones. 7.3 Ampliar la cobertura de servicios de los centros de recursos Luis Braille y Centro de recursos informáticos en coordinación intersectorial, en Penonomé, Colón, Chiriquí, Veraguas, Panamá y Los Santos.
8. Tecnologías de la información y la comunicación	8.1 Tecnologías de apoyo para el acceso a la comunicación y de los aprendizajes a través de: - Programa Hablando con Julis. - Plataforma Virtual para un curso de Lengua de Señas. - Plataforma virtual de objetos de aprendizaje (PODA). - Apoyos Tecnológicos para estudiantes con condición de Parálisis Cerebral. - Tecnología digital para estudiantes con discapacidad visual.
9. Recreación, cultura y deporte	9.1 Acceso al deporte, la recreación y la cultura de los estudiantes en 21 escuelas, programas y extensiones a través de: - Encuentro Regional de Deporte Adaptado. - Festival de Arte Nacional. - Juegos Deportivos Estudiantiles Centroamericanos (CODICAER). - Coro de Resiliencia. - Bandas de tambores y grupos musicales. - Grupos Folclóricos.

Eje N. 2 Padres y familias, socios estratégicos del proceso educativo.
Objetivo: Ampliar la formación de la familia en el proceso de la atención de sus hijos en equiparación de oportunidades

Líneas de Acción	Metas
1. Sensibilización, y Capacitación.	1.1 Incremento de participación de Padres y familias en las acciones de capacitación en 21 sedes nacional. 1.2 Un manual de orientación a padres y familias para su participación en el proceso educativo de sus hijos y acudientes. 1.3 Guía de orientación a padres para el uso de materiales y recursos en apoyo a las necesidades específicas. 1.4 Guía de orientación a padres: Una Escuela Para Todos.
2. Fortalecimiento Asociativo.	2.1 Incremento de 5 regiones con voluntariado de Padres: Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién y Panamá. 2.2 Fortalecimiento del movimiento asociativo en las 21 escuelas, programas y extensiones de IPHE a nivel nacional.

Eje N°3. Capacitación, Investigación e Innovación Educativa
Objetivo: Promover el accionar científico para iniciar el proceso de mejora en correspondencia con los indicadores de calidad educativa.

Líneas de Acción	Metas
1. Capacitación y perfeccionamiento docente.	1.1 Tres fases de capacitación para el desarrollo de competencias de personal docente, técnico, directivo y padres de familia: verano 2017, primero y segundo receso académico. 1.2 Una propuesta proyectiva de Capacitación 2018 según necesidades. 1.3 Coordinación del 100% de las acciones de capacitación intersectorial y con Organismos No Gubernamentales en que la institución participe.

2. Innovación Educativa.	2.1	Accreditación por Organismos Internacionales y Universidades a 90 participantes entre docentes, técnicos y padres: - Diplomado Internacional con la Fundación Hilton Perkins International: Abordaje Pedagógico para la atención en el enfoque ecológico funcional. - Diplomado Internacional con la Universidad de Granada, España: Affective Learning.
	2.2	Ejecución del Proyecto Gestión de Excelencia en Una Escuela Para Todos, que impacta a 4,500 docentes.
	2.3	Compendio de digitalización de conferencias magistrales.
	2.4	Capacitación Certificada en áreas de infraestructura, de servidores, seguridad informática y redes estructuradas.
	3.1	Seis proyectos de investigación para la mejora del quehacer pedagógico: Carreras Técnicas Intermedias, Marco Curricular Funcional, Lecto escritura, Estimulación Visual, Hablando con Julis, Cédula de accesibilidad universal.
3. Investigación y Estadística.	3.2	Tres jornadas de Divulgación de Investigación y acciones afines: Una por trimestre.
	3.3	Dos Jornadas de Experiencias Exitosas.
	3.4	Afiliación con Organismos y Revistas Científicas Nacionales e Internacionales.
	3.5	Una red de investigadores a nivel nacional.
	3.6	Diseño y validación de instrumentos científicos para la recopilación de información estadística en las tres unidades sustantivas de la institución.
	3.7	Publicación trimestral de documentos científicos, compendio estadístico, boletines trimestrales y revista científica.

Eje N. 4 Gestión Institucional

Objetivo: Optimizar los recursos institucionales con eficiencia y eficacia para la calidad de los aprendizajes.

Líneas de Acción	Metas
1. Información y Comunicación.	1.1 100% de Transparencia Institucional en: Nodo de Transparencia y Programa 311 de Denuncia Ciudadana.
	1.2 Memoria institucional 2016.
	1.3 Dos jornadas de sensibilización y capacitación a medios de comunicación y comunidad educativa.
	1.4 Guía de sensibilización a medios de comunicación en el marco de Derecho de las Personas con Discapacidad en una sociedad inclusiva.
	1.5 Jornada de Rendición de Cuentas anual.
	1.6 Programa de divulgación de la información institucional.

2. Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica.	2.1 Evaluación Trimestral al Plan Operativo anual 2017 y su relación con la ejecución presupuestaria 2.2 Fortalecimiento de servicios en 21 sedes basado en el Portafolio de Servicios, Políticas de Servicio, y estructura de decisiones como herramienta de apoyo a la gestión. 2.3 Seguimiento de proyectos de alcance educativo mediante la cooperación técnica internacional: Agencia de Cooperación Técnica Internacional Mexicana (AMEXIC), Universidad de Granada, Hilton Perkins International, Protegiendo a través de la educación (RET) / Agencia Internacional para el Desarrollo de los Pueblos (USAID-USA), Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA). 2.4 Seguimiento de Proyectos de alcance educativo mediante convenios de colaboración con Universidades, Organismos no Gubernamentales, Sector empresarial, Instituciones del Estado. 2.5 Captación trimestral de oportunidades de cooperación internacional para la mejora educativa.
3. Recursos Humanos y Bienestar Laboral.	3.1 Segunda fase del programa de salud ocupacional y de salud mental para colaboradores. 3.2 Aplicación del Programa de evaluación del desempeño y rendimiento en el sector público. 3.3 Manual de procedimientos administrativos de Recursos Humanos.
4. Infraestructura.	4.1 Mantenimiento, reparaciones, y adecuaciones de aulas e infraestructuras en 21 escuelas, programas y extensiones según proyecto de inversión. 4.2 Construcción del Centro Especializado de Tocumen Primera Fase. 4.3 Segunda fase: Reparación y construcción de dos talleres vocacionales en IPHE Penonomé. 4.4 Realizar un estudio de factibilidad para servicios de atención temprana en Arraiján. 4.5 Continuidad de la adecuación a la Infraestructura de los talleres de la Institución.
5. Equiparación de Oportunidades.	5.1 Coordinación intersectorial y con otros sectores trimestrales en acciones específicas para mejoramiento integral del personal con discapacidad y sus familias. 5.2 Acciones trimestrales de concienciación y sensibilización. 5.3 Un Programa de Divulgación de la Normativa Vigente con alcance nacional. 5.4 Un encuentro regional para el fortalecimiento y empoderamiento del movimiento asociativo y de padres de familias. 5.5 Participación en proyectos intersectoriales que promuevan la accesibilidad universal y la equiparación de oportunidades.

6. Medio ambiente y Sostenibilidad.	6.1 Programa de Reciclaje institucional. 6.2 Proyecto de Sensibilización para ahorro energético. 6.3 Proyecto de ornato a nivel nacional.
7. Administración, Finanzas y Bienes Institucionales.	7.1 Primera fase Proyecto de Digitalización de Documentos y Archivos. 7.2 Validación de cinco Manuales de Procedimientos Administrativos y Financieros. 7.3 Plan de Seguimiento y Evaluación de resultados para optimización de las áreas de: Mantenimiento, Seguridad, Transporte y Servicios Generales. 7.4 Primera fase del Proyecto de Mejora de la Cafetería institucional.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL
RESOLUCIÓN DE PATRONATO No.016 -2016
(De 27 de diciembre de 2016)

Por la cual se autoriza a la Directora General del Instituto Panameño de Rehabilitación Especial, a donar la suma de Quince Mil Balboas al **CLUB ACTIVO 20-30 DE PANAMÁ**.

EL PATRONATO DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No.53 de 30 de noviembre de 1951, se creó el Instituto Panameño de Rehabilitación Especial, cuya misión es desarrollar servicios habilitatorios con calidad, fortaleciendo la inclusión educativa de niños, niñas y jóvenes con discapacidad.

Que el **CLUB ACTIVO 20-30 DE PANAMÁ** con la visión de ayudar a la mayor cantidad de niños, niñas y jóvenes, realiza obras y proyectos de gran impacto en nuestra sociedad, y este año, dirige sus esfuerzos hacia la creación de Centros de Estimulación Multi-Sensorial (CEMS) con mejoras y fortalecimiento a los servicios que brinda el Instituto Panameño de Rehabilitación Especial (IPHE).

Que el Proyecto Meta de la Teletón 20-30 es de apoyo integral al Instituto Panameño de Rehabilitación Especial e incluye la creación de Centros de Estimulación Multi-Sensorial (CEMS) en las provincias de Panamá, Veraguas y Chiriquí, implementación del Programa de Estimulación Visual, dirigido a los estudiantes con baja visión en las provincias de Panamá, Colón, Coclé y Veraguas, mejoras al Programa de Equinoterapia en la provincia de Chiriquí y adecuación en infraestructura y mejoras a las instalaciones del Programa de Estimulación Precoz y en las provincias de Coclé, Colón, Chiriquí y Veraguas.

Que mediante correo electrónico del 14 de diciembre de 2016, previo a la reunión ordinaria de Patronato No.016-2016 del 27 de diciembre de 2016, se solicitó anuencia a los señores Patronos del donativo al **CLUB ACTIVO 20-30 DE PANAMA**.

Que al cierre fiscal del año dos mil dieciséis (2016), el Instituto Panameño de Rehabilitación Especial, mantiene disponible la suma de Quince Mil Balboas (B/.15.000.00), resultado de los saldos de las partidas de funcionamiento, no utilizados.

Que en base al considerando anterior, el Patronato del Instituto Panameño de Rehabilitación Especial, considera viable donar al **CLUB ACTIVO 20-30 DE PANAMÁ**, el importe disponible de Quince Mil Balboas (B/.15.000.00), como un aporte para este innovador proyecto, que redundará en beneficio de los niños, niñas y jóvenes con discapacidad.

Que le compete al Patronato, máxima autoridad del Instituto Panameño de Rehabilitación Especial, aprobar el Presupuesto anual y autorizar cualquier gasto extraordinario conforme al artículo 7, literal (e) de la Ley No.53 de 30 de noviembre de 1951.



"Inclusión, Bienestar Para Todos"

Camino Real de Bethania, • Tel. Central 501-0508 - 09 -10, 501-0520, Fax: 501-0522
E-mail: dirgen@iphe.gob.pa • Apartado Postal 00952, Panamá, 0818 República de Panamá

Panamá
Primero
que



Que en virtud de las consideraciones expuestas, el Patronato del Instituto Panameño de Habilitación Especial,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Profesora **MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**, con cédula de identidad personal No. 8-223-2096, Directora General del Instituto Panameño de Habilitación Especial, a donar la suma de **QUINCE MIL BALBOAS (B/.15,000.00)**, al **CLUB ACTIVO 20-30 DE PANAMÁ**.

SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 53 de 30 de noviembre de 1951 (Artículo 7)

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Profesora Maruja Gorday de Villalobos
Presidenta del Patronato y Directora General del IPHE

Doctora Aura Rivera
Representante del Ministerio de Educación

Doctora Rosario María Coya
Representante de la Contraloría General de la República

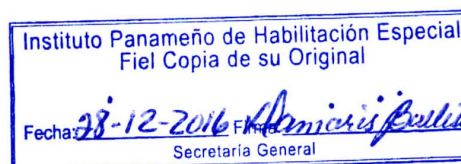
Licenciado Pedro Joaquín Rey
Representante del Club de Leones de Panamá

Doctor Humberto De León
Representante de la Asociación Médica Nacional

Doctora Ingrid González
Representante del Ministerio de Salud

Licenciado Diego Duclias
Representante de la Lotería Nacional de Beneficencia

Profesora Damaris A. Ballesteros Z.
Secretaria General del IPHE



"Inclusión, Bienestar Para Todos"

Camino Real de Bethania, • Tel. Central 501-0508 - 09 -10, 501-0520, Fax: 501-0522
E-mail: dirgen@iphe.gob.pa • Apartado Postal 00952, Panamá, 0818 República de Panamá

**Panamá
Primero**



**DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONSEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 008
(Del 14 de febrero del 2017)**

“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N°.4375 inscrita en el Registro Público al **TOMO; 99, FOLIO; 142, en la Sección** de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor **ISIDRA MARÍA REYES HERRERA** Mujer, Panameña, Mayor de edad, soltera, con cedula de identidad 8-123-771, con domicilio en el Corregimiento del Distrito de Arraijan, sector La Polvareda.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la ciudadana, **ISIDRA MARÍA REYES HERRERA** Mujer, panameña, Mayor de edad soltera, con cedula de identidad 8-123-771, con domicilio en el Corregimiento del Distrito de Arraijan, sector La Polvareda, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 18 de octubre de 2012 un lote de terreno con una superficie de: **doscientos noventa y cinco metros con 25 centímetros (295.25Mt2)** que forma parte de la Finca N°. **4375** inscrita en el Registro Público al **TOMO; 99, FOLIO; 142, en la Sección** de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, de conformidad con el plano No. 80101-114444, aprobado el 12 de agosto de 2008, por la dirección general de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas y se encuentra localizado en el Corregimiento Arraijan Cabecera, sector La Polvareda.
- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Balbino Rangel Sánchez y mide 17.77 mts, SUR: servidumbre y mide 9.20 mts. ESTE: Julio Ernesto Reyes y mide 25.17 mts. OESTE: zanja y mide 18.45 Mts.
- Que el solicitante han cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y ha cancelado la suma de **cuatrocientos cuarenta y dos con 87/100 (B/.442.87)** precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N° 116-13, fechado 10 de junio de 2013 según Recibo N°.18878 fechado 16 de septiembre de 2016, de la Tesorería Municipal de Arraiján.
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta a favor de **ISIDRA MARÍA REYES HERRERA** Mujer, Panameña, Mayor de edad soltera, con cedula de identidad 8-123-771, con domicilio en el Corregimiento del Distrito de Arraiján, sector La Polvareda, un lote de terreno con una superficie de: **doscientos noventa y cinco metros con 25 centímetros (295.25Mt2)** que forma parte de la Finca **Nº. 4375** inscrita en el Registro Público al **TOMO; 99, FOLIO; 142, en la Sección** de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, de conformidad con el plano No. 80101-114444, aprobado el 12 de agosto de 2008, por la dirección general de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas y se encuentra localizado en el Corregimiento Arraiján Cabecera, sector La Polvareda, cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal Nº 22 de 01 de junio de 2004.

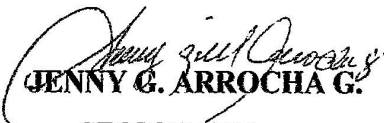
Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).


H.C. DAYANARA CÁCERES
PRESIDENTE


H.C. MARQUELDA RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTE

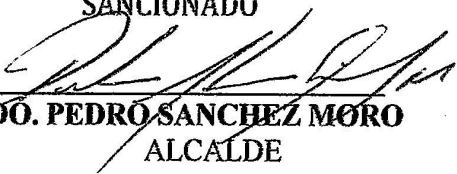



JENNY G. ARROCHA G.
SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 14 DE febrero DE 2017



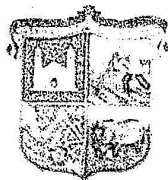
SANCIONADO


LICDO. PEDRO SANCHEZ MORO
ALCALDE



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA



CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

ACUERDO MUNICIPAL Nº 2

(Del 8 de febrero de 2017)

"Por medio de la cual se revoca el Acuerdo Municipal No. 19 de 28 de septiembre de 2016 y se solicita al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento la suspensión de la Resolución No. 8 – 2014 de 10 de enero de 2014 por la cual se aprueba el plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Chitré".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 8 – 2014 de 10 de enero de 2014 el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) aprobó con modificaciones importantes la propuesta del Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Chitré, mismo que fue elaborado con la participación de las autoridades locales, gremios, sociedad civil organizada, entre otros.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 7 de 5 de febrero de 2014 el Consejo Municipal de Chitré adopta las normas y el Reglamento de Desarrollo Urbano propuestas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) mediante la Resolución No. 8-2014 de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución No. 402-2010 de 22 de junio de 2010.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Distrito de Chitré aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 7 de 5 de febrero de 2014 en conformidad a lo dispuesto en la Resolución No. 8-2014 de 10 de enero de 2014 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) no recoge las aspiraciones originales del pueblo chitreano por cuanto las mismas han sido desmanteladas en una medida importante por dicha Resolución Ministerial.

Que en vista de lo anterior el Consejo Municipal de Chitré emite el Acuerdo No. 19 de 28 de septiembre de 2016 por el cual se suspenden los efectos del Acuerdo Municipal No. 7 de 5 de febrero de 2014 por el cual se adoptan las normas de reglamento de desarrollo urbano para el distrito de Chitré y en su lugar se restablece la vigencia del Plan Normativo de la ciudad de Chitré preparado en el año 1980 por el entonces Ministerio de Vivienda (MIVI) actualmente Ministerio de Ordenamiento Territorial (MIVIOT).

Que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial por conducto del Director de Ordenamiento Territorial ha emitido la nota No. 14.1002.928.2016 en la que se refieren al Acuerdo Municipal No. 19 de 28 de septiembre de 2016 señalando, entre otras cuestiones, que el mismo no se enmarca en los procedimientos establecidos en la normativa legal vigente y

solicitan a esta Cámara Edilicia la derogatoria de dicho Acuerdo argumentando que el mismo desconoce la competencia MIVIOT en materia del ordenamiento territorial del Distrito.

Que ante lo expuesto el Consejo Municipal de Chitré emite la nota No. 11 de 18 de enero de 2017 solicitando la suspensión de la Resolución No. 8-2014 de 10 de enero de 2014 y explicando la fundamentación legal en la que se enmarca el Acuerdo Municipal No. 19 de 28 de septiembre de 2016 que suspende el Plan de Ordenamiento Territorial en el Distrito.

Que en respuesta a la nota referida el Viceministro de Ordenamiento Territorial emite la nota No. 14-002-DVOT-025-2017 en la que hace nuevamente referencia al Acuerdo Municipal No. 19 de 28 de septiembre de 2016 señalando que el mismo es improcedente y plantea condiciones para la suspensión de la Resolución No. 8-2014 de 10 de enero de 2014 emitida por el MIVIOT entre las que se encuentran la revocatoria del Acuerdo señalado.

Que a pesar de la anterior opinión del Director y del Viceministro de Ordenamiento Territorial, El Municipio De Chitré reitera y deja sentado que su derecho y facultad legal, consagrado en el numeral 23 del artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre 1973, modificada por la Ley 52 de 1984 adicionado por la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 de elaborar y aprobar los planes de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano a nivel local y reivindica la competencia que le otorga el numeral 4 del artículo 8 de la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el desarrollo urbano a los Municipios en materia de ordenamiento territorial y urbanístico de carácter local.

Que estas diferencias entre el Municipio de Chitré y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial han frenado el pujante desarrollo urbanístico que tiene nuestro Distrito y que ante lo anterior es presumible que estas diferencias de criterio entre Municipio de Chitré y el MIVIOT no serán dirimidas en un futuro inmediato.

Que El Municipio De Chitré y Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a pesar de tener criterios diferentes reconocen que es de sustancial importancia para los intereses del Distrito de Chitré realizar una revisión y adecuación del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y sus usos de suelo, por lo que esta Cámara Edilicia debe tomar decisiones a este respecto.

A C U E R D A:

Artículo 1. Revocar, como en efecto por este medio se revoca, el Acuerdo Municipal No. 19 de 28 de septiembre de 2016 por medio de la cual se suspenden los efectos del Acuerdo Municipal No. 7 de 5 de febrero 2014 por el cual se adoptan las normas de reglamento de desarrollo urbano para el Distrito de Chitré y en su lugar se restablece la vigencia del Plan Normativo de la ciudad e Chitré preparado en el año 1980 por el entonces Ministerio de Vivienda (MIVI) actualmente Ministerio de Ordenamiento Territorial (MIVIOT).

Artículo 2. Solicitar al Ministerio de Ordenamiento Territorial (MIVIOT) se suspenda la vigencia de la Resolución No. 8-2014 de 10 de enero de 2014 mediante el cual se aprobó la propuesta del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Distrito de Chitré, Provincia de Herrera y sus usos de suelo.

Artículo 3. Solicitar al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) se proceda con la revisión y adecuación del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Distrito de Chitré, Provincia de Herrera y sus usos de suelo.

Artículo 4. Solicitar al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) que mientras dure la revisión y adecuación del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Distrito de Chitré, reestablezca la vigencia del Plan Normativo del Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, expedido en el año de 1980 y aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 5 de 22 de abril de 1981.

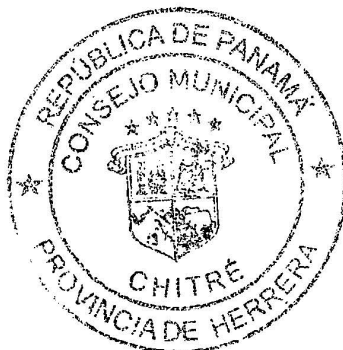
Artículo 5. Solicitar al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial que una vez se haya realizado la revisión y adecuación del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Distrito de Chitré, Provincia de Herrera y sus usos de suelo emita la respectiva Resolución.

Artículo 6. El presente Acuerdo Municipal comenzará a regir a partir de su promulgación.

DADO Y FIRMADO en la Ciudad de Chitré, a los ocho (8) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

H.C. Manuel Antonio Calderón
Presidente

Orys Vega De Correa
Secretaria General



ESTADO ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA

Chitré 17 de 2 de 2017



MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

CALLE MELITÓN MARTÍN – TEL: 996-4397/9964497

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

Chitré, 16 de febrero de 2017

SANCIÓN No.002-S.E.

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No.02 del ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017) POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA EL ACUERDO MUNICIPAL N°16 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y SE SOLICITA AL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL LA SUSPENSIÓN DE LA RESOLUCIÓN N°8-2014 DE 10 DE ENERO DE 2014 POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DISTRITO DE CHITRÉ.

Remítase Acuerdo, debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Aprobado.

Ejecútense y Cúmplase

Olmedo Alonso Madrigales
Alcalde de Chitré

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA

Chitré 17 de 2 de 2017



Municipio de Dolega
Consejo Municipal
Teléfonos: 6676-0470 – 776-1967
cmdolega@yahoo.com



ACUERDO MUNICIPAL N0.003-2017
(Del 6 de febrero de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, APRUEBA MORATORIA PARA EL PAGO DE TÍTULOS DE PROPIEDAD EN TRAMITE.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que, existe una considerable cantidad de títulos de propiedad en trámite que no han cancelado los impuestos municipales correspondientes;

Que, el Tesorero Municipal requiere de políticas de cobros que le permitan aumentar sus fondos para continuar dando respuesta a las necesidades de la comunidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Aprobar una moratoria para el pago de Títulos de Propiedad en trámite.

ARTÍCULO 2: Todo expediente ingresado antes y durante la vigencia de la moratoria debe ser cancelado mientras dure la misma, de no ser cancelado quedará sin efecto, salvo que dicho expediente se encuentre en juicio de oposición a título.

ARTICULO 3: La moratoria consiste en efectuar una revisión en campo a los expedientes ingresados al Departamento de Ingeniería Municipal, a fin de identificar los trámites que superen los 3,000m2, a los cuales se les aplicara la siguiente tabla de cobro.

<u>Área en M2</u>	<u>Monto a cobrar por M2</u>
De 3,000 a 5,000m2	0.28
De 5,001 a 9,999.99m2	0.26
De 1 Ha. a 2 Has.	0.24
De 2 Has + 000.01 en adelante	0.15

ARTÍCULO 4: Todo expediente cuya área sea menor de 2,999.99m2, se cobrará a 0.50 el m2 y se le aplicara un descuento del 25% al saldo adeudado.

Parágrafo: Todo terreno menor de 500m2 pagará B/.20.00.

ARTICULO 5 : La vigencia de esta moratoria será a partir de su sanción y publicación en Gaceta Oficial, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Municipio de Dolega
Consejo Municipal
Teléfonos: 6676-0470 – 776-1967
cmdolega@yahoo.com



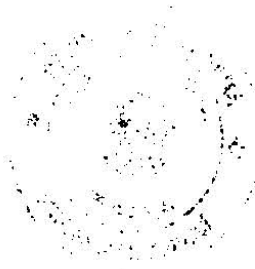
ACUERDO No. 003-2017 (2) 6 E FEBRERO DE 2017
=====

Una vez vencida esta fecha se anulará y se aplicará el Acuerdo Municipal número 039 del 27 de diciembre de 2010.

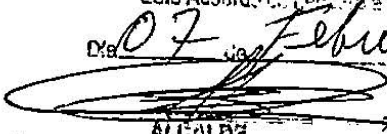
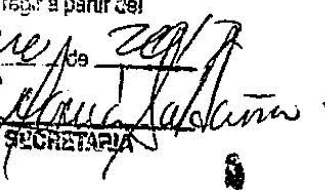
ARTICULO 6: Enviar el presente Acuerdo al señor Alcalde para su sanción; copia a los Departamentos de Tesorería e Ingeniería Municipal para su cumplimiento; al Departamento de Fiscalización para su conocimiento y a la Gaceta Oficial de Panamá para su publicación.

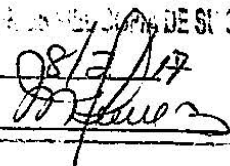
Dado en el Consejo Municipal del Distrito de Dolega, a los seis (6) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).


H.C. LENIN O. PITTI
PRESIDENTE




MAGALI DE JIMÉNEZ
SECRETARIA

Municipio de Dolega
Provincia de Chiriquí, República de Panamá
SANCIONADO
Este Acuerdo deberá registrarse a partir del
Día 07 de Febrero de 2017

ALCALDE

SECRETARIA

Municipio de Dolega
Consejo Municipal
Teléfono: 6676-0470 - 776-1967
Correo: cmdolega@yahoo.com
Dado a los seis (6) días del mes de febrero de 2017


**REPUBLICA DE PANAMA – PROVINCIA DE COCLE
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME**



ACUERDO No.007

Del Ocho (8) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL
PERMISO DE OCUPACIÓN, A FAVOR DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL
C.E.B.G. SIMEON CONTE”.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME, EN USO
DE SUS FACULTADES LEGALES Y,**

CONSIDERANDO:

Que la directora del C.E.B.G. Simeón Conté de Penonomé, mediante nota S/N, fecha 1 de febrero de 2017, solicita exoneración del pago del permiso de ocupación de las instalaciones remodeladas de dicha institución académica.

Que el pago del permiso de Ocupación es de Doscientos (B/.200.00) balboas.

Que es viable dicha exoneración, en vista que se trata de una institución educativa.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Exoneración del permiso de ocupación de la remodelación del C.E.B.G. SIMEÓN CONTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el peticionario debe cumplir con los demás requisitos solicitados por el Departamento de Ingeniería Municipal de Penonomé.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de este Acuerdo al C.E.B.G. SIMEÓN CONTE, Contraloría y Tesorería Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

FUNDAMENTO LEGAL: LEY 106 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1973, REFORMADA POR LA LEY 52 DE 12 DE DICIEMBRE DE 1984.

APROBADO: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOME

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Penonomé, el ocho (8) días del mes de Febrero de dos Mil Diecisiete (2017).

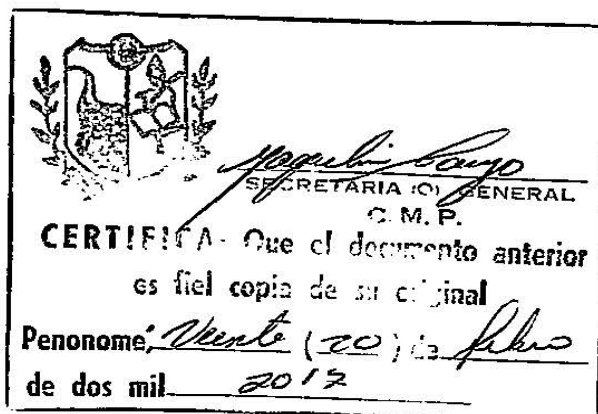
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Angel Damiro Meneses
H.C. ANGEL DAMIRO MENESES
Presidente del Concejo Municipal de Penonomé



Yaelin Camargo
YAELEIN CAMARGO
Secretaria General

Edilma de Moran
H.C. EDEILMA DE MORAN
Vice- Presidenta



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ

Penonomé, 8 de febrero de 2017.

Sanción N° 007-S.G.

Visto:

Apruébese en todas sus partes acuerdo N° 007 del ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL PERMISO DE OCUPACIÓN, A FAVOR DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL C.E.B.G. SIMION CONTÉ".

Remítase Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Cúmplase,



H.A. AGUSTÍN MÉNDEZ

Alcalde de Penonomé



LICDA. OSIRIS QUEZADA

Secretaria General Alcaldía

**REPUBLICA DE PANAMA – PROVINCIA DE COCLE
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME**



**ACUERDO No.009
OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**

“POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOME, AUTORIZA LA DEVOLUCION DE UNA SUMA DE DINERO A LA SEÑORA GREGORIA SANCHEZ, POR UN PAGO DE TERRENO DE TERRENO DE EJIDO MINICIPAL, EN EL CORREGIMIENTO DE TOABRÉ

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

La señora Gregoria Sánchez ha solicitado la devolución de la suma de B/ 142.85 en concepto de un pago que realizó sobre un lote de terreno, que supuestamente era municipal.

Que dicho lote está ubicado en Sagreja Toabré.

Que luego de verificado, dicho lote, se determina que el mismo pertenece a una finca privada y no al Municipio de Penonomé.

ACUERDA:

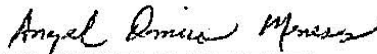
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la TESORERIA MUNICIPAL la devolución de CIENTO CUARENTA Y DOS BALBOAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (B/142.85) a favor del señor GREGORIA SÁNCHEZ, con cédula de identidad personal No. 2-30419.

ARTICULO SEGUNDO: Hágase la comunicación correspondiente a Tesorería Municipal y Control Fiscal de la Contraloría General de la República.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo regirá a partir de su Sanción.

APROBADO: CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Penonomé, el ocho (8) días del mes de Febrero de dos Mil Diecisiete (2017).

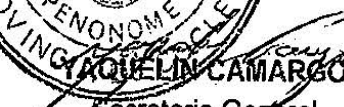

H.C. ANGEL D. MENESES

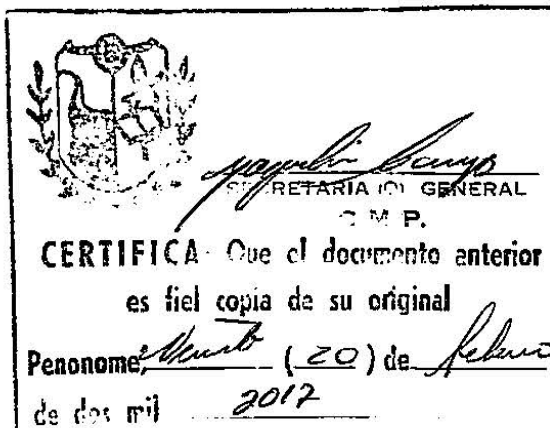
Presidente del Concejo Municipal de Pmé.




H.C. EDILMA DE MORAN

Vice-Presidenta


Yaquelin CAMARGO
Secretaria General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ

Penonomé, 8 de febrero de 2017.

Sanción N° 009-S.G.

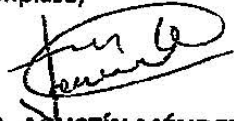
Visto:

Apruébese en todas sus partes acuerdo N° 007 del ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

"POR MEDIO DE LA CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL AUTORIZA LA DEVOLUCIÓN DE UNA SUMA DE DINERO A LA SEÑORA GREGORIA SÁNCHEZ, POR UN PAGO DE TERRENO DE EJIDO MUNICIPAL, EN EL CORREGIMIENTO DE TOABRÉ".

Remítase Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Cúmplase,



H.A. AGUSTÍN MÉNDEZ

Alcalde de Penonomé

LICDA. OSIRIS QUEZADA

Secretaria General Alcaldía

**REPUBLICA DE PANAMA – PROVINCIA DE COCLE
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME**



**ACUERDO No. 010
Del (8) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 003 DEL 31 DE MARZO DE 2005 QUE ESTABLECE LA RESERVA HIDRICA CERRO TUREGA, EN LA JURISDICCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE PAJONAL, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS"

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. 003 de 31 de marzo de 2005, se estableció la Reserva Hidrica Cerro Turega y Cucuasal localizado en el corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, que abarca un área terrestre propia de Cuencas Altas de fuentes de aguas en calidad y cantidad, que contribuyen a mantener los procesos hidrológicos y la calidad ambiental de los ecosistemas hábitat y especies asociadas; y en especial la dotación de agua potable para consumo humano a través de acueductos por gravedad.

Que según la Ley 106 de 1973, los Concejos Municipales tienen entre sus funciones las de dictar medidas para proteger y conservar el medio ambiente.

Que la Ley 41 de 1998, establece en su Artículo 63, que es deber de los municipios de contribuir a la protección y conservación de los recursos naturales que se aprovechen o extraigan en su localidad según los parámetros que establezcan el Ministerio de Ambiente.

Que es importante para el Concejo Municipal del Distrito de Penonomé, promover el ordenamiento territorial y la valoración económica y gestión integrada por los recursos hídricos que son vitales para mantener y mejorar la calidad de vida de la población.

Que el Artículo 8 de la Ley 6 de 2006 señala que los Municipios, en materia de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano, tendrán competencia para elaborar y aprobar los planes de ordenamiento territorial y del desarrollo urbano a nivel local dentro de su respectiva jurisdicción, con la asesoría del Ministerio de Vivienda y en coordinación con las demás entidades competentes.

Que el Concejo Municipal de Penonomé, ya se ha pronunciado, en reiteradas ocasiones mediante Resoluciones y Acuerdos Municipales, a favor de mantener la integridad de los recursos hídricos, montañas y tierras del patrimonio forestal de Estado como área protegida y su mantenimiento como tierras inadjudicables, en atención al querer de la ciudadanía y beneficiarios de comunidades vecinas.

Que el Artículo 3 de la Ley 1 forestal de la República de Panamá establece que constituyen objetivos fundamentales del Estado las acciones orientadas a: Establecer, proteger y regular las áreas dotadas

de atributos excepcionales que tengan limitaciones y una condición que justifiquen su inalienabilidad e indisponibilidad con la finalidad de salvaguardar la flora, la fauna, vida marina, fluvial y el ambiente. E igualmente se declara la necesidad e interés nacional de proteger y manejar las cuencas hidrográficas, ordenar las vertientes, restaurar las laderas de las montañas, conservar los terrenos forestales y estabilizar los suelos.

Que el Artículo 66 de la Ley 41 de 1998, señala que las áreas protegidas se establecerán por Leyes, decretos Ejecutivos, Resoluciones o Acuerdos Municipales.

Que atendiendo a la solicitud de moradores del sector de Turega Norte cuyas viviendas están dentro de la Reserva Hídrica del Cerro Turega, y luego de diversas reuniones con participación ciudadana, autoridades municipales, ministeriales, con apoyo del Despacho de la Gobernación de Coclé, de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras y del Ministerio de Ambiente, se logran consensos y la socialización de la información levantada en campo.

ACUERDA:

ARTICULO 1: Modificar los límites de la Reserva Hidrológica Cerro Turega, localizada en el corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, provincia de Coclé de formar tal que las viviendas del sector de Turega Norte queden fuera de los límites de esta área protegida, según plano levantado por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, lo cual representa una superficie de **29 Hectareas + 0061.18 metros cuadrados**, el cual consta de 10 vértices y que se anexa a prueba con este Acuerdo Municipal.

ARTICULO 2: Se reitera que esta área protegida se denomina "Reserva Hidrológica Cerro Turega y Cerro Cucuasal", en la que priva el concepto de conservación de aguas, suelos, flora, fauna y el paisaje natural y que tiene los siguientes objetivos:

1. Proteger y conservar la capacidad hídrica de las fuentes de agua existentes en el área protegida, en beneficio de las comunidades ubicadas en las partes altas, medias y bajas del corregimiento de Pajonal y comunidades vecinas.
2. Detener y controlar la erosión, sedimentación y contaminación de las fuentes hídricas existentes en el área, con énfasis en aquellas que sirvan para el abastecimiento de agua con fines domésticos, y de salud pública, cumpliendo así con las normativas vinculadas al tema de la conservación de los recursos hídricos para consumo humano.
3. Proteger y manejar los bosques naturales, la diversidad biológica y el endemismo existente en el área y en consecuencia propiciar así la educación ambiental, la recreación dirigida a la investigación científica.
4. Restaurar los bosques alterados de forma que permitan la recuperación de las fuentes de agua del sector.
5. Garantizar la preservación de la belleza escénica y el paisaje natural que representa una formación geológica sobresaliente y única en la región; por tanto se prohíbe el movimiento mecanizado de tierra o cualquier cambio de paisaje natural.
6. Ofrecer y generar opciones para el desarrollo integral de las poblaciones como el ecoturismo de bajo impacto manejados por los propios lugareños y compatibles con los fines para los cuales se estableció esta Reserva Hidrológica.

ARTICULO 3: El Ministerio de Ambiente coordinará con las instancia correspondientes, entre ellas: La Alcaldía del Distrito de Penonomé, El Honorable Concejo Municipal, ONG, Universidades, la elaboración y ejecución de un Plan de Manejo para la presente Reserva Hidrológica, el cual contendrá

propuestas de acciones a corto, mediano y largo plazo, para el logro de los objetivos perseguidos por su creación: mientras esto ocurra se manejará teniendo como guía un Plan Operativo Anual y las normativas ambientales vigentes y las que se establezcan.

ARTICULO 4: *Las Autoridades competentes garantizarán que se mantenga el carácter de tierras nacionales inajudicables , las contenidas dentro de los límites de esta reserva hidrológica; y en espacial las que corresponden al patrimonio forestal del Estado, que representan tierras de vocación forestal; por lo cual constituye un bien público.*

ARTICULO 5: *Los lugareños que usufructúan pequeñas parcelas dentro de la presente Reserva Hidrológica a la fecha de promulgación de este Acuerdo deberán ajustarse al régimen de uso racional de acuerdo a las normativas ambientales vigentes y que se establezcan, y acorde con el respectivo Plan de Manejo.*

ARTICULO 6: *El Ministerio de Ambiente como ente rector en materia ambiental y de los recursos naturales en coordinación con las autoridades locales y municipales del Distrito de Penonomé, promoverá el desarrollo e implementación de instrumentos económicos de gestión ambiental u otros mecanismos, para promover la conservación del ambiente y de los recursos naturales de la Reserva Hidrológica Cerro Turega y Cerro Cucuasal.*

ARTÍCULO 7: *Dentro de la Reserva Hidrológica Cerro Turega y Cerro Cucuasal, quedan prohibidas entre otras actividades regulares por la legislación ambiental vigente y la que se establezca posteriormente; las siguientes actividades:*

- 1. Se prohíbe el uso de productos que contaminen las fuentes hídricas existentes en el área protegida.*
- 2. Se prohíbe el establecimiento de vertederos de desechos sólidos que contaminen las aguas superficiales y subterráneas del área y cualquier otro tipo de depósito de sustancias o productos contaminantes.*
- 3. La tala, anillamiento y envenenamiento de árboles, extracción y procesamiento de productos forestales, al igual que las rozas de rastrojos de cualquier edad y alteración o tala de los bosques existentes.*
- 4. Se prohíbe la ocupación de nuevos terrenos, así como la expansión de las áreas ganaderas y agrícolas existentes en la fecha de la promulgación de este Acuerdo, las cuales deberán ir minimizándose.*
- 5. Se prohíbe el desarrollo de infraestructura que no sean acordes con los objetivos del presente acuerdo.*
- 6. Se prohíbe las rozas de rastrojos o tala de bosques.*
- 7. Se prohíbe terminantemente las quemas.*
- 8. Se prohíbe todo tipo de cacerías..*
- 9. Se prohíbe el uso de maquinarias o equipo pesado dentro del área protegida.*
- 10. Se prohíbe cualquier otra actividad que a criterio del Ministerio de Ambiente y la Alcaldía del Distrito de Penonomé y otras Autoridades y con base a las normativas legales vigentes y las que se establezcan, pudiese afectar negativamente las aguas, la estabilidad del suelo, la cobertura vegetal, la geomorfología, el paisaje y la belleza escénica, así la biodiversidad de esta área protegida.*

ARTICULO 8: *Toda infracción de las prohibiciones y disposiciones establecidas en el presente acuerdo serán sancionadas por la autoridad competente en materia ambiental y protección de los recursos naturales, con apoyo de las autoridades y la comunidad, conforme a las normas legales vigentes.*

ARTICULO 9: Solicitar el apoyo del Ministerio de Ambiente, la Alcaldía de Penonomé, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, los Corregidores del área y de los Miembros de la Policía Nacional para hacer efectivo este Acuerdo.

ARTICULO 10: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en GACETA OFICIAL.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Constitución Política de Panamá de 1983	Ley 1 de 1994, Ley Forestal.
Ley 106 de 1973 sobre Régimen Municipal	Ley 35 de 1966, Ley de Aguas.
Ley 41 de 1998, Ley General del Ambiente.	Ley 24 de 1994, Ley de Vida Silvestre.
Ley 8 de 25 de marzo de 2015 de Ambiente	

APROBADO: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ

Dado en el Salón de Sesiones “Don Daniel José Quirós George” del Concejo Municipal de Penonomé, a los Ocho días (8) días del mes de Febrero de dos mil Diecisiete (2017).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

 H.C. ANGEL DAMIRO MENESES Presidente del Consejo Municipal de Pme		 H.C. EDILMA DE MORÁN Vice Presidenta
	 YAQUELIN CAMARGO Secretaría General	

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ

Penonomé, 8 de febrero de 2017.

Sanción N° 010-S.G.

Visto:

Apruébese en todas sus partes acuerdo N° 010 del ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO.003 DEL 31 DE MARZO DE 2005 QUE ESTABLECE LA RESERVA HÍDRICA CERRQ TUREGA, EN LA JURISDICCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE PAJONAL, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS".

Remítase Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Cúmplase,


H.A. AGUSTÍN MÉNDEZ
Alcalde de Penonomé




LICDA. OSIRIS QUEZADA
Secretaria General Alcaldía

**REPUBLICA DE PANAMA – PROVINCIA DE COCLE
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME**



**ACUERDO No.011
De Trece (13) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017).**

**POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE PENONOME,
AGUSTÍN MÉNDEZ PARA CONCEDER PODER JUDICIAL A UN ABOGADO DE LA
LOCALIDAD, PARA REPRESENTAR AL MUNICIPIO DE PENONOME ANTE EL
JUZGADO SEGUNDO DE COCLÉ RAMO CIVIL, Y CONTINUAR LOS TRÁMITES
DENTRO DEL PROCESO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
INSTAURADO POR EL MUNICIPIO DE PENONOME CONTRA ARMODIO ARIAS
MADRID Y SUS PRESUNTOS HEREDEROS.**

CONSIDERANDO:

Que en el año 2011 el Señor Carlos Jaén, Alcalde del distrito de Penonomé, otorgó poder a un abogado, para que instaurara un Proceso de Prescripción Adquisitiva de Dominio en contra de Armodio Arias Madrid y sus Presuntos Herederos de en un área de 4,021 mt², en Las Mendozas, Corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Que el abogado que representaba al Municipio de Penonomé, renunció al poder otorgado el día 1 de febrero de 2017, ante el Juzgado Segundo Civil.

Que se hace necesario facultar al ALCALDE del Distrito de Penonomé, a fin de que conceda Poder Judicial a un abogado (a) de la localidad para que continúe el Proceso antes descrito, a favor del Municipio de Penonomé.

Que la Ley 106 de 1973 establece que el Concejo Municipal debe facultar al Alcalde a fin de otorgar poder para la representación jurídica del Municipio.

ACUERDA:

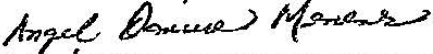
ARTÍCULO PRIMERO: FACULTAR al Alcalde del Distrito de Penonomé para que conceda Poder Judicial a un abogado de la localidad, a fin de que continúe el Proceso de Prescripción Adquisitiva de Dominio instaurado por el Municipio de Penonomé contra Armodio Arias Madrid y sus Presuntos Herederos, en un área de 4,021 mt² en Las Mendozas, Corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, el cual se encuentra radicado ante el Juzgado Segundo del Circuito de Coclé, Ramo Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el abogado a quien se le otorgue el Poder debe quedar investido de las facultades de desistir, sustituir, comprometer, presentar y corregir.

APROBADO: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOME.

Dado en el Salón de Sesiones "Don Daniel José Quirós George" del Concejo Municipal de Penonomé, a los trece (13) días del mes de febrero de Dos mil diecisiete (2017).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


H.C. ÁNGEL DAMIRO MENESES
Presidente del Concejo Municipal




EDILMA R. DE MORÁN
Vice- Presidenta

YAOELIN CAMARGO
Secretaria General

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ

Penonomé, 13 de febrero de 2017.

Sanción N° 011-S.G.

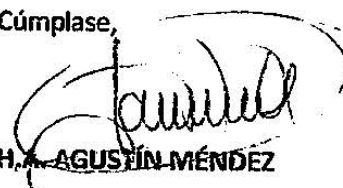
Visto:

Apruébese en todas sus partes acuerdo N° 011 de trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, AGUSTÍN MÉNDEZ, PARA CONCEDER PODER JUDICIAL A UNA BOGADO DE LA LOCALIDAD, PARA REPRESENTAR AL MUNICIPIO DE PENONOMÉ ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE COCLÉ RAMO CIVIL, Y CONTINUAR LOS TRÁMITES DENTRO DEL PROCESO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO INSTAURADO POR EL MUNICIPIO DE PENONOMÉ CONTRA ARMODIO ARIAS MADRID Y SUS PRESUNTOS HEREDEROS".

Remítase Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Cúmplase,

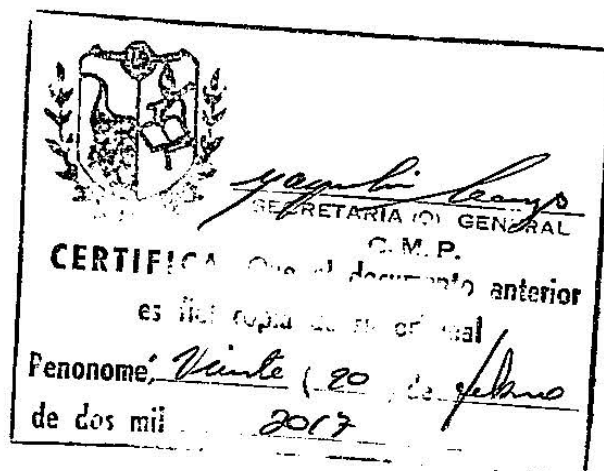

H. AGUSTÍN MÉNDEZ

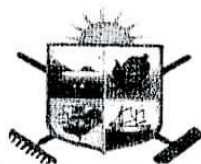
Alcalde de Penonomé




LICDA. OSIRIS QUEZADA

Secretaria General Alcaldía





REPÚBLICA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TABOGA
Telefax: 250-2016
alcaldia1419@hotmail.com

**DECRETO ALCALDICIO No.2
DEL 21 DE FEBRERO DE 2017**

**“Por medio del cual se regula el uso y transporte de coolers con bebidas
alcohólicas, alimentos preparados en la Isla de Taboga”**

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TABOGA
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el artículo 234 de la Constitución Política de la república de Panamá, señala que las autoridades municipales tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes de la República, los decretos y las ordenes del ejecutivo y las relaciones de los tribunales de justicia y administrativas.

Que el numeral 9 del artículo 46 de la Ley 106 de 1973 faculta al alcalde a dictar decreto en desarrollo de los acuerdos municipales y en aspectos que son de su competencia.

Que el artículo 862 y 863 del Código Administrativo señala que el alcalde es el jefe de policía de los Distritos municipales

Que en el Distrito de Taboga, se ha dado un incremento de personas que transportan hacia la isla coolers con bebidas alcohólicas, pailas con alimentos preparados destinados al consumo y venta en las playas.

Que para realizar tales actividades se requiere de permisos, con los cuales no cuentan estas personas, pudiendo generar con ello problemas de salud a quienes los consumen.

Que la traída de alimentos y bebidas alcohólicas destinadas al consumo en las playas son una fuente de contaminación de las áreas de playas destinadas a la recreación de visitantes

Que en la isla de Taboga existen comercios que expenden bebidas, alimentos y otros que cuentan con los permisos correspondientes, y por consiguientes pagan los tributos correspondientes a las actividades que realizan.

Que se ha dado un incremento de personas que utilizan el área de la restinga, antiguo hotel de Taboga para acampar al aire libre, haciendo sus necesidades fisiológicas en la misma, lo cual evidencia un grave problema de salubridad para la población y visitantes

DECRETA:

PRIMERO: Se prohíbe el transporte de coolers con bebidas alcohólicas, pailas o envases con alimentos preparada a la isla de Taboga.

SEGUNDO: Se prohíbe acampar en el área de la restinga, antiguo Hotel de Taboga sin permiso de su propietario.

TERCERO: Se faculta a los miembros de la Policía Aeronaval, Corregidores, inspectores municipales a dar fiel cumplimiento de la presentes disposiciones.

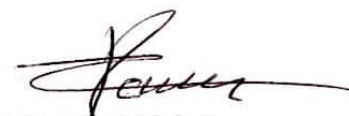
CUARTO: El presente Decreto comenzará a regir a partir del 10 de marzo de 2017.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá; Ley 106 de 1973; Artículo 862 y 863 del Código Administrativo.

DADO EN EL DISTRITO DE TABOGA A LOS 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).


JAVIER ZEBALLOS
Secretario




RAMON RAMOS B
Alcalde de Taboga

AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general la publicidad de tres veces en la Gaceta Oficial que el señor **ISAÍAS SEVILLANO VÁSQUEZ**, con RUC No. 9-90-954, con establecimiento comercial denominado “**JARDÍN YAHAYRA**”, ubicado en Avenida Central de Calobre, corregimiento Calobre, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, con aviso de operación No. 209079, le traspasa al señor **NORMAN AURELIO SMITH VALLESTER**, con cédula No. 8-739-1960, el cual cambia de nombre comercial denominado “**JARDÍN LA CUEVA DEL TIGRE MS**”. L. 202-100851600. Tercera publicación.

EDICTOS



El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de
Administración Tierras.

EDICTO N° 8-7-159-2016.

HACE CONSTAR:

Que el señor: MARTIN EDUARDO FRANCO CANTO

Vecino (a) de CERRO VIENTO, Corregimiento de JOSE DOMINGUEZ ESPINAR, del Distrito de SAN MIGUELITO, -Provincia de PANAMÁ, Portador de la cédula de identidad personal N° 8-264-298, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud N° 8-379-1994, del 7 de SEPTIEMBRE de 1994, según plano aprobado N° 808-21-18707 DEL 23 DE MARZO DE 2007, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra que será segregada de la FINCA N° 89005, ROLLO 1772, DOC 3 con una superficie total de 0 HAS + 0990.25 M2,
Ministerio de Desarrollo Agropecuaria.

Terreno ubicado BDA.24 DE DICIEMBRE en Corregimiento de 24 DE DICIEMBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMÁ.
Comprendida con los siguiente Linderos:

NORTE: LUCIANO CAMARGO.

SUR: CALLE DE 8.00M, A OTROS LOTES, A LA CALLE PRINCIPAL, VEREDA DE 3.00.

ESTE: PABLO LINDO, MARIA DEL CARMEN CHAVEZ DE CAMPOS.

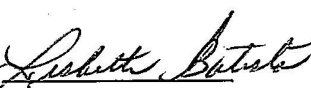
OESTE: AMARRE A AMINTA DOMINGUEZ FRIAS, VEREDA 3.00.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMA, o en la corregiduría de 24 DE DICIEMBRE, mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo a los 7 días del mes de NOVIEMBRE de 2016.

Firma: 
Nombre: **VIANETH MURILLO**
Secretaria Ad - Hoc.



Firma: 
Nombre: **LISBETH BATISTA**
Funcionaria Sustanciadora
Región 7- Chepo

GACETA OFICIAL
Liquidación: 202-100895104



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE DARIEN**



EDICTO N° 01-17

La Suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección de Titulación y Regularización
En la Provincia de **DARIÉN**, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a), **ROSALIA GONZALEZ ALFONSO**, con cédula de identidad personal N° **6-47-1068**, vecino (a) de **SAN VICENTE**, Corregimiento de **METETI**, Distrito de **PINOGENA**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° **5-340-09**, según plano aprobado N° **502-08-2388**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **0HAS.+1131.41m²**, ubicada en la localidad de **SAN VICENTE**, Corregimiento de **METETI**, Distrito de **PINOGENA**, Provincia de **DARIÉN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ITZEL GONZALEZ CRUZ Y
CALLE DE 10.00 METROS HACIA OTROS LOTES.

Sur: CARRETERA PANAMERICANA 50.00 METROS Y CALLE DE 10.00
METRO DE ANCHO.

Este: CALLE DE 10.00 METROS DE ANCHO HACIA OTROS LOTES Y
TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ITZEL GONZALEZ CRUZ.

Oeste: CALLE DE 1º METROS DE ANCHO HACIA OTROS LOTES Y
CARRETERA PANAMERICANA DE 50.00 METROS DE ANCHO.

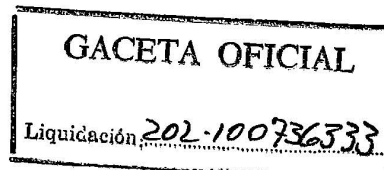
Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de **PINOGENA**, (o) **CORREGIDURIA** de **METETI**, y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los **6** días del mes de **ENERO** del **2017**.


EDILMA VASQUEZ
Funcionaria Sustanciadora de La
Dirección de Titulación y Regularización/Darién.


LELIA LORE
Secretaria Ad - Hoc



Garantizando la seguridad Jurídica de tu Tierra